

Asunto: Respuesta a planteamiento derivado
de la Consulta Pública del PMDU
Folio 083

Observaciones formuladas por la Secretaría
de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y
Ordenamiento Territorial del estado de
Guerrero (SDUOPOT)

Acapulco de Juárez a 15 de junio de 2026

Ar. Urb. Irene Jiménez Montes
Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas
y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero

Presente

En atención al Oficio SDUOPOT/J/SSDUOT/DGDUE/0711/2026, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero formuló observaciones al Proyecto de Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez 2026, se informa lo siguiente:

OBSERVACIÓN 1 Eliminar la referencia al Plan Director de Desarrollo Urbano de Acapulco 2015.

Respuesta: **Procedente**. Se elimina la referencia al denominado Plan Director de Desarrollo Urbano de Acapulco 2015, toda vez que dicho instrumento no fue publicado oficialmente y, por tanto, no constituye un instrumento con validez jurídica vigente para efectos de planeación urbana.

OBSERVACIÓN 2 Incorporar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez 2020 dentro del Marco de Planeación.

Respuesta: **Procedente**. Se integra el PMDU de Acapulco 2020 dentro del Marco de Planeación Municipal, reconociéndolo como el instrumento vigente del cual deriva el presente proceso de actualización.

OBSERVACIÓN 3 Denominar el proyecto como Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Respuesta: **Procedente**. Se ajusta la denominación del documento para referirlo como "Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero", en congruencia con el carácter de actualización del instrumento vigente.

OBSERVACIÓN 4 Integrar la Ley de Bienes Nacionales.

Respuesta: **Procedente**. Se incorpora la Ley General de Bienes Nacionales dentro del marco jurídico federal, particularmente por su vinculación con la regulación de la Zona Federal Marítimo Terrestre, accesos públicos a playas, cuerpos de agua y demás bienes nacionales presentes en el municipio.

OBSERVACIÓN 5 Integrar la Ley Número 830 de Atención a Desastres, Reconstrucción y Recuperación del Estado de Guerrero.

2025
AÑO DE LA **Mujer**
Indígena





SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA



Respuesta: **Procedente.** Se incorpora la Ley Número 830 dentro del marco jurídico estatal por su relación con la gestión integral del riesgo, reconstrucción, resiliencia territorial y recuperación post desastre.

OBSERVACIÓN 6 Complementar la Tabla 1 con legislación estatal.

Respuesta: **Procedente.** Se complementa la tabla correspondiente incorporando la legislación estatal aplicable en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, medio ambiente, protección civil y gestión integral del riesgo.

OBSERVACIÓN 7 Verificar la validez jurídica del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL).

Respuesta: **Procedente.** Se verifica que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Acapulco cuenta con publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, por lo que constituye un instrumento vigente y legalmente válido. Asimismo, se fortalece la congruencia entre ambos instrumentos mediante la incorporación de categorías compatibles con la regulación ecológica vigente.

OBSERVACIÓN 8 Integrar el Decreto por el que se expiden los Lineamientos para la Construcción y Reconstrucción Integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero.

Respuesta: **Procedente.** Se incorpora dicho decreto dentro del marco normativo aplicable, considerando que Acapulco es un municipio costero sujeto a los lineamientos especiales de reconstrucción y resiliencia territorial emitidos por el Estado.

OBSERVACIÓN 9 Integrar los 13 polígonos desincorporados del Parque Nacional El Veladero.

Respuesta: **Procedente.** Se incorporan los trece polígonos desincorporados del Parque Nacional El Veladero dentro de la cartografía del instrumento. Su clasificación territorial se realiza considerando las condiciones urbanas, ambientales, de riesgo y ocupación existentes, manteniendo restricciones específicas para aquellas áreas que presentan condiciones incompatibles con procesos de urbanización.

OBSERVACIÓN 10 Incorporar los accesos públicos a playas.

Respuesta: **Procedente.** Se integran los accesos públicos a playas identificados conforme a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables, incorporándolos a la cartografía y al sistema de espacio público del municipio.

OBSERVACIÓN 11 Incorporar especificaciones de las Normas Oficiales Mexicanas de SEDATU.

Respuesta: **Procedente.** Se integran las referencias, criterios técnicos y especificaciones aplicables contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes relacionadas con ordenamiento territorial, desarrollo urbano, equipamiento, movilidad, espacio público y estructura urbana.



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena





SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA



OBSERVACIÓN 12 Aplicar los criterios de la NOM-005-SEDATU-2024.

Respuesta: **Procedente.** Se revisan y ajustan los parámetros correspondientes considerando la clasificación de Acapulco como Municipio Costero y Municipio Metropolitano, incorporando los criterios y contenidos aplicables establecidos por la NOM-005-SEDATU-2024.

OBSERVACIÓN 13 Corregir el Plano D-8.3.

Respuesta: **Procedente.** Se corrige el plano de diagnóstico D-8.3 incorporando la simbología y elementos cartográficos faltantes para facilitar su interpretación.

OBSERVACIÓN 14 Integrar los polígonos desincorporados del Parque Nacional El Veladero en el Plano D-9.1.2.

Respuesta: **Procedente.** Se incorporan los polígonos correspondientes en la cartografía de suelo artificializado para mantener consistencia entre los distintos componentes cartográficos del instrumento.

OBSERVACIÓN 15 Modificar tonalidades de la zonificación secundaria.

Respuesta: **Procedente.** Se revisa la paleta cartográfica utilizada en la zonificación secundaria y se ajustan las tonalidades para evitar confusiones entre categorías territoriales con colores similares, mejorando la legibilidad del instrumento.

OBSERVACIÓN 16 Revisar cuerpos de agua y zonas de conservación en Sector Diamante.

Respuesta: **Procedente.** Se revisa la delimitación de cuerpos de agua y elementos hidrológicos presentes en el Sector Diamante. Respecto de las zonas de protección por valor ambiental, estas se sustituyeron, dado que se determinó que era prioritario mantener la congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local vigente, incorporando las categorías de Protección, Preservación, Restauración y Aprovechamiento Sustentable establecidas en dicho instrumento. Asimismo, se integran las zonas de riesgo no tolerable identificadas a partir de la información de gestión integral del riesgo, las cuales corresponden a áreas con condiciones físicas o ambientales incompatibles con procesos de urbanización por presentar peligros o vulnerabilidades cuya mitigación resulta técnica, económica o ambientalmente inviable.

OBSERVACIÓN 17 Incorporar el Parque Estatal Bicentenario.

Respuesta: **Procedente.** El Parque Estatal Bicentenario esta incorporado dentro de la zonificación secundaria bajo la categoría correspondiente a Área Natural Protegida, manteniendo congruencia con el decreto estatal vigente.

OBSERVACIÓN 18 Revisar apartado de movilidad respecto al proyecto Marina Bus Acapulco.

Respuesta: **Procedente.** Se revisan las disposiciones contenidas en el Reglamento y Normas Técnicas Complementarias relativas a movilidad, incorporando precisiones sobre infraestructura para ascenso y



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena





SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA



descenso de pasajeros, accesibilidad, integración modal y criterios de operación asociados a proyectos de transporte marítimo turístico y urbano.

OBSERVACIÓN 19 Cotejar la propuesta con el Atlas de Riesgos del Estado de Guerrero.

Respuesta: **Procedente.** Se realiza una revisión y contraste de la propuesta territorial con la información contenida en el Atlas Estatal de Riesgos, particularmente en materia de sismos, inestabilidad de laderas, agrietamientos, flujos, inundaciones y tsunamis, realizando los ajustes cartográficos y normativos que resulten necesarios para fortalecer la congruencia entre ambos instrumentos.

Por lo anteriormente expuesto, se determina que las observaciones formuladas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero se consideran **procedentes** en los términos señalados, por lo que las adecuaciones, precisiones, actualizaciones normativas, ajustes cartográficos y complementaciones documentales correspondientes serán incorporadas durante la integración de la versión final de la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez 2026, en el ámbito de las atribuciones y alcances propios del instrumento de planeación.

Lo anterior se emite con fundamento en los artículos 50 y 52 de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, para efectos de la integración y valoración de las observaciones recibidas durante el proceso de Consulta Pública de la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez 2026.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad federal, estatal y municipal aplicable en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, medio ambiente, movilidad, infraestructura, gestión integral del riesgo y demás disposiciones aplicables. Sin otro particular, se emite la presente para los efectos legales y administrativos conducentes.

ATENTAMENTE

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
ING. ARQ. SONIAISELA ARRIAGA IRABIEN.
2024-2027

Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Presidenta del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Acapulco de Juárez.

ANEXO:

- Copia simple del escrito presentado por el promovente durante el proceso de consulta pública del PMDUA 2026.



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

SECCIÓN: JEFATURA

OFICIO No. SDUOPOT/I/SSDUOT/DGDUE/0711/2026

ASUNTO: SE ENVÍAN OBSERVACIONES DEL "PROYECTO DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO": EN CONSULTA PÚBLICA.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 02 de junio de 2026.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ARQ. SONIA ISELA ARRIAGA IRABIEN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, y en seguimiento a la **"Convocatoria del aviso de inicio de la Consulta Pública del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de acapulco de Juárez, Guerrero"**; donde se hace de interés público, en general, instancias gubernamentales, asociaciones civiles, colegios profesionales, cámaras, clubes organizaciones de sociedad civil, sector académico, comunidades (urbanas y rurales) y a todos los interesados en participar en este proceso de desarrollo urbano del municipio; durante el **periodo del 20 de abril – 02 de junio del 2026.**

En este contexto, y en cumplimiento al Artículo 52 fracción I y II de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; y una vez revisado el proyecto de plan por esta Secretaría; me permito informar de las observaciones encontradas en los contenidos del referido proyecto de instrumento y el cual deben ser ajustadas o en su caso subsanadas para continuar con el procedimiento correspondiente referido en la antes citada ley. Las cuales se enuncian en el siguiente cuadro:

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
1	<i>En Apartado II. Antecedentes de proceso de planeación; se sugiere quitar el Plan Director de Desarrollo Urbano de Acapulco 2015, esto debido a que este instrumento no fue publicado, por lo que no se considera un documento con validez legal.</i>
2	<i>En apartado Marco de Planeación, en el Ámbito Municipal; se amitió el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020 (2021); por lo que se debe considerar debido a que es el instrumento vigente y del cual deriva este proyecto de actualización.</i>
3	<i>Referir al proyecto como "Actualización de Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, Guerrero"; derivado que este es una actualización de la versión del año 2021</i>
4	<i>Integrar la Ley de Bienes Nacionales, en Marco Federal</i>
5	<i>Integrar la Ley Número 830 de Atención a Desastres, Reconstrucción y Recuperación del Estado de Guerrero, en Marco Estatal</i>
6	<i>Complementar Tabla 1. Con ámbito estatal de leyes.</i>
7	<i>Verificar con Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero; si el POEL es un documento con validez legal.</i>

Elaboró: BSA

Revisó: ASS

Vo.Bo. EJB

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Acapulco 2° piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62,
C.P. 39075, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro., Teléfono: 747-47-1-99-30 Email: sduopguerrero@gmail.com



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

8	Considerar el "Decreto por el que se expiden los Lineamientos para la Construcción y Reconstrucción Integral de la Franja Costera del Estado de Guerrero", esto debido a que Acapulco es un municipio costero.
9	Integrar los 13 polígonos desincorporados del Parque Nacional "El Veladero", mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de noviembre de 2000, estos polígonos deben ser integrados en la zonificación primaria como área urbana actual y en la secundaria como habitacional, a excepto del polígono 7, debido a que está considerado como de Alto Riesgo, por lo que no es viable para asentamientos humanos y uso habitacional, estos archivos pueden ser consultados mediante la siguiente URL: https://drive.google.com/file/d/14Ofhi_am0_2413Vwx97pU0y89OBTNgiv/view?usp=sharing además se informa que la SEMARNAT, la CONANP, SEMAREN, FIDACA, el INVISUR y el municipio de Acapulco, tienen conocimiento sobre este tema.
10	Considerar en la cartografía los accesos a playas como lo refiere la Ley de Bienes Nacionales.
11	Considerar las especificaciones en la cartografía, NTC y Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-001-SEDATU-2022, NOM-002-SEDATU-2022, NOM-003-SEDATU-2023, NOM-004-SEDATU-2024, NOM-006-SEDATU-2024, NOM-007-SEDATU-2024 y NOM-034-SCT2/SEDATU-2022
12	Considerar las especificaciones y temarios de la NOM-005-SEDATU-2024; derivado que Acapulco es considerado como un Municipio Metropolitano (M) y así mismo un Municipio Costero (C), de acuerdo a la clasificación de esta norma, por lo que se considere aplique y tome en cuenta los parámetros de la Tabla 4. De contenidos genéricos y de contexto
13	En la cartografía de Diagnóstico: Plano D-8.3 Distribución de localidades por tamaño; no se visualiza la simbología temática en cuadro de datos.
14	En la cartografía de Diagnóstico: Plano D-9.1.2 Suelo Artificializado; considerar los 13 polígonos desincorporados del Parque Nacional "El Veladero", mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de noviembre de 2000; a excepto del polígono 7, debido a que están considerado como de Alto Riesgo, por lo que no es viables para asentamientos humanos y uso habitacional.
15	En la cartografía de Zonificación Secundaria, se confunde la tonalidad de color asignada a Espacio Público con la de Preservación, se sugiere cambiar color a los usos de suelo referidos para evitar confusión.
16	En Zonificación Secundaria / Sector Diamante, no se visualizan los cuerpos de agua o sistema lagunar de la zona, además que no considera las zonas de conservación o de Protección por Valor Ambiental
17	En Zonificación Secundaria / Sector Anfiteatro, no se visualiza el polígono del Área Natural Protegida o "Parque Estatal Bicentenario" con una superficie de 304, 918.02 m2 y la poligonal puede ser consultada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, Edición No. 91, de fecha 12 de noviembre del 2010
18	Considerar en NTC y el Reglamento del plan; en el apartado de movilidad, especificaciones técnicas para las áreas de ascenso y descenso de personas, esto derivado del proyecto Marina - Bus Acapulco; destinado a transporte marítimo turístico y urbano.
19	Considerar los aspectos de agentes perturbadores: sismos, agrietamientos, flujos, inestabilidad de laderas y tsunamis, del Atlas de Riesgos del Estado de Guerrero; para el área de estudio y cotejar con propuesta integrada en la memoria descriptiva y cartografía del proyecto de plan. Esta información puede ser consultada en: http://www.atlasonacionalderiesgos.gob.mx/archivo/atlas-guerrero.html

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA

AR. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL



C.C.P. DR. FRANCISCO JAVIER ROMERO REYES, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. - PARA SU CONOCIMIENTO. - PRESENTE.
ARQ. JOVITA SEBASTIÁN SALDAÑA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO ESTATAL. - PARA SU CONOCIMIENTO. - PRESENTE.
DRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO. - PARA SU CONOCIMIENTO. - PRESENTE.
ARCHIVO.

Elaboró: BSA

Revisó: JSS

Vo.Bo.: FIRP

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Acapulco 2° piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62,
C.P. 39075, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro., Teléfono: 747-47-1-99-30 Email: sduogguerrero@gmail.com